



Gobierno de
México

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres

2025

Niñas y Adolescentes Libres y Seguras

Octubre, 2025

Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada



2025
Año de
La Mujer
Indígena



1. INTRODUCCIÓN

En el segundo piso de la Cuarta Transformación, trabajamos por un país que se propone re establecer el ejercicio de derechos para todas y todos; es decir, trabajamos para recuperar los procesos sociales que dan sustento al respeto, la integridad, el bienestar y la libertad para todas las personas sin importar las condiciones sociales.

La Secretaría de las Mujeres (**MUJERES**) reconoce que la desigualdad entre mujeres y hombres es un obstáculo para la justicia social. Enfrentar y reconocer que las desigualdades y violencias que atraviesan a las mujeres, y en especial a las niñas y adolescentes, son actos de responsabilidad del Estado.

En el marco de los compromisos de la Presidencia, el Gobierno de México ha llevado a cabo acciones para contribuir al logro de la Igualdad Sustantiva y para que las mujeres ejerzan plenamente sus Derechos, por lo que se asumieron 100 compromisos que impulsarán reformas para garantizar la igualdad y una vida libre de violencia para las mujeres, además de asegurar su acceso a la salud.

Por ello, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 28 de noviembre de 2024, señala que el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**), de conformidad con sus artículos transitorios, transfiere los recursos humanos, materiales y financieros a **MUJERES**.

Es fundamental que la estructura y funcionamiento de la administración pública federal se adapten a las nuevas realidades del país, por lo que **MUJERES** jugará un papel relevante en la formulación, implementación y coordinación de políticas públicas que promuevan la Igualdad Sustantiva y protejan los derechos de las mujeres en todos los niveles de gobierno y en la sociedad.

Esta institucionalidad de la política de género en nuestro país es para lograr la Igualdad Sustantiva dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 que establece su actuación con objetivos, estrategias y líneas de acción que garanticen una política nacional integral y coordinada del derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y



oportunidad, que proteja el bienestar físico, mental y social de la población, y promueva la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

Con el fin de contribuir al cumplimiento de dichos compromisos, **MUJERES** operará el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) que es un fondo federal mexicano que financia proyectos y acciones para erradicar el embarazo infantil y reducir el embarazo en adolescentes, que fomenta la perspectiva de género, los derechos y el enfoque interseccional en la actuación de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

En efecto, el FOBAM, es un recurso federal, con carácter de donativo, inscrito en la partida 48201 “Donativos a Entidades Federativas o Municipios” del Programa Presupuestario P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, dirigido a las IMEF, que operaba el entonces INMUJERES, cuyo objetivo general es fortalecer el trabajo a las Instancias de las Mujeres en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Donativos que se rigen por lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que resulte aplicable la Ley General de Bienes Nacionales, en virtud de que los bienes motivo de donación en especie a favor de las entidades federativas, contribuirán a la consecución del objetivo de beneficio social, no considerándose bienes instrumentales, por lo que no se encuentran sujetos al régimen del dominio público de la federación.

Al respecto, **MUJERES** reconoce que la desigualdad entre mujeres y hombres es un obstáculo para la justicia social y la dignificación nacional; de ahí la importancia de enfrentar y reconocer que las violencias que atraviesan a las mujeres, y en especial a las niñas y adolescentes, es un acto de responsabilidad de Estado.

Garantizar la vida digna, la integridad y la seguridad de las niñas y adolescentes debe ser el principio de una política destinada a erradicar las violencias contra las mujeres y para establecer un verdadero estado de derecho y eso no se puede alcanzar sin cuestionar profundamente las dinámicas sociales que reproducen patrones de



convivencia que normalizan las violencias, la exclusión y la discriminación. En la actualidad el pueblo de México ha impulsado una revolución de las conciencias que implica poner atención a fenómenos sociales antes invisibilizados, entre ellos, la restricción de derechos con base en el género y los impactos de la violencia sexual, así como las relaciones de poder y subordinación que afectan el pleno desarrollo y comprometen el bienestar de todas las niñas y las adolescentes.

Bajo esa perspectiva, el Gobierno de México, a través de **MUJERES** reconoce que fenómenos como las uniones tempranas, la cohabitación forzada y el embarazo adolescente son indicadores de que en el país prevalecen aún condiciones de profunda desigualdad, exclusión y violencia. Por ello, se hace un llamado a todas las instituciones a definir una política que promueva cambios estructurales fundamentales para enfrentar esta problemática pública, que constituye una responsabilidad del Estado y que debe abordarse mediante una respuesta institucional articulada, con enfoque territorial, de género e interseccional, plenamente integrada en las acciones gubernamentales.

Desde la **Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)** en sus dos Fases¹, cuyas metas fueron la disminución de los embarazos en adolescentes y la erradicación de los embarazos en niñas menores de 15 años, se tuvieron avances importantes, como son:

- **Disminución de la tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años:** de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2023, se advierte que se presentó una reducción de 30% (treinta por ciento), al comparar la estimación quinquenal 2013-2017 con el quinquenio 2018-2022, al pasar de 72.2 a 50.6 nacimientos por cada mil adolescentes. El descenso podría explicarse por la mejora que presentan en este periodo algunas de las variables que afectan a la fecundidad entre las mujeres de 15 a 19 años, como el incremento en 11.7% (once punto siete por ciento) del uso de métodos anticonceptivos en la primera relación entre adolescentes; el crecimiento en 26.0% (veintiséis por ciento) de la participación masculina en la prevalencia anticonceptiva de adolescentes sexualmente activas; y el aumento del 3.8% (tres punto ocho por ciento) en la prevalencia de uso de métodos

¹ Fase I de 2015 a 2018 y Fase II de 2019 a 2024.



anticonceptivos modernos entre las adolescentes sexualmente activas. Es necesario considerar que, el resultado también se explica por las secuelas de la pandemia por COVID 19, que a nivel global ocasionó una contracción de la fecundidad en el corto y mediano plazo.

- **Disminución de fecundidad en niñas menores de 15 años:** reducción del 20.1% (veinte puntos uno por ciento) en seis años (de 10,500 en 2018 a 8,221 en 2024) y la Tasa de Fecundidad Forzada pasó de 3.09 a 2.45 por cada mil niñas de 12 a 14 años.
- **Otros logros alcanzados son:** desde 2019 la educación integral en sexualidad se reconoció como Derecho Constitucional; se instalaron servicios de salud especializados en territorio para la promoción y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las adolescencias; se impulsó la implementación de la “Ruta para la Atención y Protección Integral de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años” (Ruta NAME) en todo el territorio nacional; y, se aumentó la cobertura en territorio de las acciones de prevención del embarazo en adolescentes.

Al respecto se cuenta con un Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las 32 Entidades Federativas del país y se conformaron 4,257 Grupos Municipales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMUPEA) y con el Sistema de Indicadores de Monitoreo y Seguimiento (SIMS) de la ENAPEA.

Además, se realizaron campañas como “Yo decido” y se desarrolló el micrositio de la Estrategia.

Por lo anterior, en este 2025, **MUJERES** confirma su papel como Secretaría Técnica de la ENAPEA, en colaboración con la coordinación a cargo del Consejo Nacional de Población (STCONAPO); para ello, se inició con la implementación de la Fase III de la ENAPEA, que tiene como objetivo consolidar una política pública interinstitucional, territorializada en los tres órdenes de gobierno, con enfoque de derechos humanos, que contribuye a erradicar la maternidad infantil y a reducir en un 50% (cincuenta por ciento) los embarazos en adolescentes.



La ENAPEA en su Fase III establece 5 líneas de trabajo:

- **Fortalecimiento de la estructura institucional y una territorialización focalizada:** incorporar instituciones clave al Comité Ejecutivo, con el objetivo de ampliar la incidencia de la Estrategia a nivel nacional, especialmente en los municipios con mayor rezago en la tasa de fecundidad adolescente, así como en la prevalencia de uniones tempranas; y una territorialización más eficaz y focalizada, en la que se priorizan los **municipios con altos niveles de marginación, mayores tasas de fecundidad adolescente (TFA) y mayores índices de uniones tempranas.**
- **Fortalecimiento jurídico y presupuestario:** asignar recursos financieros específicos y sostenibles, así como consolidar un marco normativo e institucional que respalde la implementación y continuidad de las acciones de prevención del embarazo temprano.
- **Educación Integral de la Sexualidad (EIS):** fortalecer y actualizar contenidos y materiales educativos de EIS con un enfoque intercultural, género y de derechos; formar a personas docentes, promotoras comunitarias y personal de salud; ampliar la cobertura de cursos de EIS a plataformas educativas públicas y de educación no escolarizada; involucrar a madres, padres, personas cuidadoras, personas líderes comunitarias y adolescentes no escolarizados; y fortalecer la vinculación entre el sector educativo y el sector salud para incorporar sesiones informativas impartidas por personal de salud especializado en educación integral en sexualidad.
- **Servicios y mecanismos de atención:** expandir el acceso de adolescentes a los servicios amigables, CASA y EDUSEX (unidad móvil de servicios amigables itinerantes para la atención de la salud sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años) en municipios prioritarios; e implementar la Ruta NAME para niñas, madres y embarazadas menores de 15 años en todo el país.
- **Información y comunicación para el cambio cultural:** implementar nuevas campañas nacionales y locales con pertinencia cultural y lingüística; participación activa de comunidades, jóvenes, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y medios comunitarios; actualización y ampliación de los sitios



digitales (como el micrositio de la ENAPEA, comolehago.org); y dar continuidad al Sistema de indicadores a nivel nacional, estatal y municipal.

Es por ello que, desde **MUJERES** se contribuirá con la ENAPEA a través de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, que tiene como principal propósito erradicar las condiciones que afectan el pleno desarrollo y comprometen el bienestar y el futuro de las niñas y las adolescentes en México, vinculadas a las uniones tempranas, la cohabitación forzada y la prevención del embarazo en adolescentes.

Es fundamental convocar a la construcción de una política nacional que fortalezca la participación e incidencia de todos los niveles y órdenes de gobierno, y que promueva una coordinación eficaz entre las instancias públicas y las comunidades, con el fin de implementar intervenciones integrales, eficientes y efectivas.

La Estrategia incorpora herramientas orientadas a garantizar el acceso a una educación sexual integral; fomentar vínculos de confianza entre niñas, adolescentes e instituciones; a promover servicios de salud responsables que reconozcan, atiendan y canalicen adecuadamente los casos de violencia y abuso sexual; así como a restituir los derechos de niñas y adolescentes que han sido vulnerados por un embarazo o una unión forzada.

Con esta Estrategia se busca transformar las dinámicas institucionales y comunitarias que perpetúan la normalización de las violencias y la revictimización de niñas y adolescentes. Asimismo, se pretende fortalecer las capacidades de madres, padres, personas cuidadoras, docentes, personal de salud y del sistema de justicia para que promuevan el bienestar, la salud, el desarrollo, la dignidad y la libertad de todas y todos.

1.1. ENFOQUES

La **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** asume diversos *enfoques transversales* que contribuyen al reconocimiento de los derechos, oportunidades y necesidades de las niñas y adolescentes en su territorio, hacia el avance de la Igualdad Sustantiva y su bienestar integral, que son:

- a) **Perspectiva de género e interseccional** crucial para prevenir el embarazo en niñas y adolescentes, porque permite identificar las desigualdades sociales que



atraviesan de forma diferenciada a personas y comunidades con base en su género y en otros marcadores sociales y culturales; desafía los roles y estereotipos de género, de clase y de etnicidad, que limitan el poder de decisión de mujeres y niñas, sobre todo de aquellas en condiciones de pobreza y mayor rezago social. Al cuestionar las normas y estructuras sociales patriarcales, racistas y clasistas que forman una matriz de desigualdad, y al fortalecer a niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, se abren caminos para que tomen decisiones informadas sobre su salud, su cuerpo, su sexualidad y sus vínculos; accedan a métodos anticonceptivos; e identifiquen situaciones de riesgo como las uniones tempranas y las violencias, promoviendo experiencias de vida de niñas y adolescentes más libres y seguras, así como comunidades más justas. Asimismo, se identifican las problemáticas estructurales, sociales y comunitarias, que obstaculizan el acceso de niñas y adolescentes a sus derechos. La perspectiva de género e interseccional promueve, además, que los hombres, niños y personas de la diversidad sexo genérica emprendan procesos hacia relaciones equitativas y respetuosas, favoreciendo la transformación de entornos en los que las adolescencias puedan tomar decisiones libres, saludables y responsables, con condiciones sociales y comunitarias dignas.

- b) **Perspectiva de niñez y adolescencia** reconoce a niñas y adolescentes como **sujetas** plenas para tomar decisiones informadas y responsables sobre su salud sexual y reproductiva; este marco, busca reducir la deserción escolar, protege su salud física y mental, y promueve proyectos de vida con autonomía, mayores oportunidades y equitativos al visibilizar sus experiencias y necesidades específicas en los programas preventivos y de restitución de derechos.
- c) **Interculturalidad y pertinencia cultural** permiten crear políticas de gobierno que respondan a las realidades, sistemas normativos, organizativos y valores de cada comunidad, a fin de lograr acciones más efectivas y respetuosas. Este enfoque garantiza que las intervenciones no sólo sean culturalmente sensibles y apropiadas, sino que también promuevan la autonomía de niñas y jóvenes en armonía con sus comunidades, y que se fortalezcan los servicios locales con base en pautas que respondan a los contextos y aseguren el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a una vida libre de violencias para todas las niñas y adolescentes, sin discriminación.



- d) **Derechos plenos** reconoce a las niñas y adolescentes como titulares de derechos, no sólo como sujetos de protección. Esto significa que, entre otras cosas, tienen derecho a la salud, a la educación sexual integral, y al cuidado, los cuales les permitan tomar decisiones libres y responsables sobre su cuerpo y su sexualidad con pertinencia cultural y sin discriminación.
- e) **Vida libre de violencias** con énfasis en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sexual contra niñas y adolescentes. El embarazo en niñas y adolescentes es la expresión de dinámicas sociales que reproducen y normalizan las violencias y expresa las fallas y omisiones institucionales en materia de prevención, atención, protección integral y justicia social. La violencia sexual y la cohabitación forzada contra las niñas y adolescentes son indicadores graves de contextos y ámbitos donde suceden y se reproducen otras violencias y delitos de género. Todas las formas de violencia sexual constituyen un delito y deben analizarse como tal desde el momento en que se conoce su ocurrencia.
- f) **Justicia social** reconoce el embarazo en niñas y adolescentes como una expresión de desigualdades estructurales que perpetúan ciclos de pobreza, exclusión y marginación, que afecta el futuro de las adolescentes y sus hijas e hijos de manera desproporcionada. Reconoce también que las adolescentes en situación de vulnerabilidad en zonas rurales, campesinas, indígenas, afromexicanas, habitantes de las zonas periurbanas, personas que viven con discapacidad, que se encuentran en situación de migración y desplazamiento, tienen un riesgo significativamente mayor de sufrir un embarazo a edad temprana, lo que subraya la necesidad de intervenciones que aborden la falta de acceso a una educación sexual, servicios de salud y oportunidades de una vida digna.

2. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA LIBRES Y SEGURAS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Promover una respuesta articulada y coordinada entre los tres órdenes de gobierno, orientada al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades comunitarias, con el propósito de erradicar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, la



restricción de sus derechos y las condiciones sociales que favorecen el embarazo en adolescentes, las uniones tempranas y la cohabitación forzada.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) **VISIBILIZAR** las necesidades específicas de niñas y adolescentes, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad en contexto rurales y urbanos, a fin de impulsar acciones que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos sexuales, reproductivos y su derecho a una vida libre de violencias.
- b) **PROMOVER Y DIFUNDIR** el respeto y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes, así como la erradicación de la violencia sexual, el embarazo infantil y adolescente, las uniones tempranas y la cohabitación forzada, con el propósito de proteger y restituir sus derechos vulnerados.

3. DIAGNÓSTICO

Enseguida se realiza un diagnóstico vinculado a la temática y al grupo poblacional de niñas y adolescentes menores de 19 años, para definir las problemáticas cualitativas y definir aspectos cuantitativos para su prevención y atención.

3.1. VIOLENCIA SEXUAL Y EMBARAZO EN NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS

La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) indica que, en México, 7 de cada 10 mujeres ha vivido alguna forma de violencia y de ellas, 4 de cada 10 mujeres vivió alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida. De hecho, entre 2016 y 2021 el tipo de violencia contra las mujeres que más aumentó fue la violencia sexual, con un crecimiento de 8 puntos porcentuales, esta violencia pasó de 34.3% (treinta y cuatro por ciento) a 42.2% (cuarenta y dos por ciento) en un periodo de cinco años.

También indica la ENDIREH que, en 2016, 38.2% (treinta y dos por ciento) de las mujeres señaló haber vivido violencia en su infancia, para 2021 este porcentaje se manifestó en 41.8% (cuarenta y un punto ocho por ciento). Los tipos de violencias vividas en su infancia por las mujeres fueron: la física 34% (treinta y cuatro por ciento) la psicológica 22% (veintidós por ciento) y la sexual 13% (trece por ciento); sus



principales agresores son sus tíos en 21% (veintiuno por ciento) de los casos, primos en 17% (diecisiete por ciento) de los casos, vecinos o conocidos 16% (dieciséis por ciento) y el resto, otras personas cercanas al núcleo familiar. Además, se indicó en la encuesta que el 47% (cuarenta y siete por ciento) de los casos de violencia sexual cometida en la infancia de las mujeres sucedió en rancherías, pueblos o comunidades pequeñas y 53% (cincuenta y tres por ciento) en las ciudades.

Un diagnóstico elaborado por la Comisión Nacional de Atención a Víctimas detectó que 9 de cada 10 víctimas del total de delitos sexuales que se cometen al año son mujeres y 4 de cada 10 delitos sexuales se cometan contra personas menores de 15 años.

Asimismo, este diagnóstico identifica un severo problema de subregistro en la detección de los delitos sexuales contra niñas y niños asociado a las propias causas de la cifra negra en la denuncia, que se profundiza porque niñas, niños y adolescentes no revelan que sufrieron violencia sexual por miedo, vergüenza, culpa o porque no reconocen su victimización, sumado a situaciones de ocultamiento de este delito dentro de los ámbitos familiares.

Es necesario identificar que, de 2017 a 2024, la tendencia general de la cantidad de nacimientos y de la tasa de natalidad entre niñas de 10 a 14 años muestra una tendencia general decreciente; no obstante, con datos de la Dirección General de Información en Salud se observa que del total de nacimientos ocurridos en México durante 2024 (1 millón 413 mil 203 nacimientos), el 7.12% (siete punto doce por ciento) fue de una madre entre 10 y 17 años, de estos 100 mil 635 casos, el 7.92% (siete punto noventa y dos por ciento) fue de niñas entre 10 y 14 años.

En esta misma base de datos se localizó que la edad promedio de los padres de los nacimientos de madres menores de 17 años fue de 20.17 años. Con enorme preocupación se detectó en esta base de datos el caso de 3 niñas de 10 años cuyos padres tenían 16, 17 y 32 años. Existen 14 casos de niñas de 11 años de los cuales 4 padres tenían entre 13 y 15 años, 1 de 17 años, 1 de 20, 1 de 25, 1 de 26, 1 de 29, 2 de 32, 1 de 34, 1 de 44 años y 1 de 47 años. En esta relación se detectaron padres de nacimientos de madres menores a 14 años que alcanzan edades de 25, 36, 46, y 60 años.

Las cifras dan cuenta de un problema público de normalización de la violencia y el abuso contra las niñas, un escenario grave de omisión institucional y contextos de



restricción de derecho de las niñas, asociado a manifestaciones de violencia sexual; por ello, es necesario:

1. Promover la erradicación de la violencia sexual contra las niñas y las omisiones institucionales frente a este fenómeno permite avanzar en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
2. Visibilizar los procesos de omisión y la violencia familiar, comunitaria e institucional que suceden antes, durante y después del embarazo de una niña permite garantizar su derecho a una vida libre de violencias sexuales.

Respecto a la tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que entre 2015 y 2022 la tasa pasó de 2.71 a 2.81 nacimientos por cada mil niñas de 12 a 14 años; para 2023 los estados con mayores tasas de fecundidad en niñas de 12 a 14 años fueron: Guerrero (4.57 nacimientos por cada mil niñas), Chiapas (4.54), Oaxaca (3.54), Chihuahua (3.39) y Michoacán (3.38).

3.2. PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS

En México, el embarazo en adolescentes de 15 a 19 años continúa siendo un problema multifactorial que requiere de una atención focalizada a partir de las tasas de fecundidad y del número de niñas y adolescentes embarazadas. De acuerdo con la ENADID 2023, la tasa específica de fecundidad en adolescentes (TEFA) en mujeres de 15 a 19 años presentó una reducción de 30% (treinta por ciento), al comparar la estimación quinquenal 2013-2017 con el quinquenio 2018-2022, al pasar de 72.2 a 50.6 nacimientos por cada mil adolescentes.

En 2023 las entidades con las mayores tasas de fecundidad fueron Chiapas (81.7 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años), Tlaxcala (69.6) y Zacatecas (68.8). Asimismo, los estados con mayores mujeres de 15 a 19 años que son madres son: Chiapas (13.9), Guerrero (13.2), Oaxaca (11.3), Michoacán (10.8) y Coahuila (10.0).

Al respecto, es importante considerar que si bien existen avances importantes aún se requiere trabajar en un marco de coordinación interinstitucional, ya que el embarazo en adolescentes constituye un obstáculo para su desarrollo integral. Para ello es necesario considerar los siguientes determinantes sociales del embarazo adolescente:



- La pobreza y la falta de oportunidades vinculadas a la falta de recursos económicos, el rezago alimentario y condiciones de vida precarias.
- La baja escolaridad y el abandono de los estudios reducen significativamente las posibilidades de que las adolescentes definan y construyan su propio proyecto de vida.
- La ausencia o negación del acceso a servicios de salud dificulta la prevención y atención adecuada en materia de salud sexual y reproductiva.
- Las prácticas culturales y los modelos hegemónicos de crianza fomentan la idea de que las mujeres tienen que ser madres a una edad temprana.
- La violencia y abuso sexual constituyen causas importantes de muchos embarazos en menores de edad.

3.3. UNIONES TEMPRANAS Y COHABITACIÓN FORZADA

Datos del Censo 2020 del INEGI señalan que la mayoría de las uniones infantiles se presentan en niñas y adolescentes. Se contabilizaron más de 313 mil 497 niñas, niños y adolescentes de 12 a 17 años en situación de unión, de este total el 76% (setenta y seis por ciento) eran niñas y adolescentes; es decir, 3 de cada 4. La mayoría de las niñas, niños y adolescentes en situación de unión se concentran entre los 15 y 17 años que representa el 91% (noventa y un por ciento). Sin embargo, hay más de 28 mil niñas y niños entre 12 y 14 años que están en esta situación, de los cuales, más de 18 mil son niñas. Lo anterior, muestra que las niñas se encuentran en una mayor vulnerabilidad para ser sometidas a una unión temprana.

Si bien como se señala, el matrimonio infantil o de personas menores de 18 años, se encuentra prohibido en el artículo 148 del Código Civil Federal, es una realidad que las uniones tempranas y la cohabitación forzada tienen un impacto en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la Recomendación General número 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, las uniones tempranas a menudo van acompañadas de embarazos y partos precoces, que provocan tasas de mortalidad y morbilidad materna superiores a la media; conduce a tasas de deserción escolar más altas,



especialmente entre las niñas, así como a la expulsión forzosa de la escuela y a un mayor riesgo de violencia familiar.

3.4. ESTRATEGIA NIÑAS Y ADOLESCENTES LIBRES Y SEGURAS

Derivado de la Primera Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), el 22 de mayo de 2025 en la sede de la CONAPO, que tuvo por objeto definir las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA y establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México, se presentó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM en el marco de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.

Durante la Primera Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Adolescentes-GIPEA (mecanismo de organización y funcionamiento de la ENAPEA), realizada el 05 de agosto de 2025, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que presentaron la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país.

La presente Estrategia contempla que los recursos del FOBAM, administrado por **MUJERES**, beneficie a mujeres de los 50 (cincuenta) municipios con mayor número de casos de violencia sexual, uniones forzadas y embarazos adolescentes; esto es, en cuanto a la ejecución de los proyectos y el monto del donativo inscrito en la partida 48201 “Donativos a Entidades Federativas o Municipios” del Programa Presupuestario P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, dirigido a las IMEF.

En suma, la ENAPEA actualiza datos que permiten focalizar esfuerzos en las zonas con mayor rezago y poder redefinir sus metas de alcance nacional, estatal y municipal, en el corto, mediano y largo plazo; para ello, considera el conjunto de determinantes y condiciones relacionadas con la maternidad temprana, y documenta el descenso de las tasas de fecundidad de las niñas y adolescentes mexicanas, por lo que desde



MUJERES, se contribuye a la ENAPEA con fondos FOBAM, con el apoyo a las IMEF donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios de más alta marginalidad, a través de entrega de paquetes de donativos en especie que contiene artículos utilitarios para este 2025.

3.5. COMPONENTES

La **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, estará integrada por los siguientes componentes:

- I. ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
- II. PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS
- III. EVITAR UNIONES TEMPRANAS Y COHABITACIÓN FORZADA

4. OBJETIVO FOBAM 2025

El objeto del Fondo es entregar los recursos otorgados por MUJERES con carácter de donativos en especie que las IMEF recibirán a través de paquetes con materiales informativos, didácticos, entre otros que contribuirán a la consecución de los objetivos estatales dirigidos a erradicar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, la restricción de sus derechos y las condiciones sociales que favorecen el embarazo en adolescentes, las uniones tempranas y la cohabitación forzada en los 50 (cincuenta) municipios de Atención Prioritaria, conforme a los Criterios para la Ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025 en el marco de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.

4.1. CRITERIOS

Los Criterios para la ejecución del Fondo en 2025 comprenden la entrega de nueve **PAQUETES** que atenderán intervenciones: comunitarias; casa por casa; en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; con madres, padres y personas cuidadoras; en el contexto escolar para el personal docente; con personal de salud; para personas servidoras públicas municipales; en espacios públicos; y en el Centro LIBRE, (ANEXO I).



5. COBERTURA

Los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025 de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** contempla que los recursos del FOBAM, se asignen a 21 (veintiún) estados en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios determinados por variables de fecundidad infantil y adolescente, factores de violencia sexual, delitos y factores de riesgo estructurales elaborados con base en el Índice para las estrategias de prevención de violencias, embarazos y uniones de niñas y adolescentes. que se enlistan a continuación: (ANEXO II y III)

Aguascalientes	Oaxaca
Baja California	Puebla
Chiapas	Querétaro
Chihuahua	Quintana Roo
Coahuila de Zaragoza	San Luis Potosí
Durango	Sinaloa
Guanajuato	Sonora
Guerrero	Tamaulipas
Jalisco	Veracruz de Ignacio de la Llave
México	

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Población: El Gobierno del Estado beneficiario será la instancia receptora mientras que la IMEF será la instancia ejecutora.

6.1. INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.1.1. INSTANCIAS EJECUTORAS

Las IMEF apoyadas por el FOBAM, en su calidad de receptoras de los bienes que se entregan como apoyos en donación.



6.1.2. INSTANCIA NORMATIVA.

MUJERES, en su calidad de Unidad Responsable, es la instancia normativa del FOBAM encargada de interpretar los presentes Criterios y resolver cualquier situación no prevista en éstos.

7. PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, CRITERIOS DE DONACIÓN, Y CONVENIOS)

7.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Consiste en la entrega de nueve tipos de **PAQUETES** con distintos materiales que servirán para la sensibilización de niñas, niños y adolescentes; madres, padres, personas cuidadoras; personal docente; personal de salud; personas servidoras públicas, municipales y comunitarias.

7.1.1. VIGENCIA

Los criterios para la ejecución del fondo 2025 por el concepto de "Ministración de recursos públicos federales con carácter de donativo en especie del Gobierno Federal para la ejecución de los proyectos beneficiados en el marco del FOBAM" tendrá vigencia desde el día siguiente de la publicación de estos Criterios hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre del 2025, horario de la Ciudad de México. (ANEXO IV)

7.2. CRITERIOS DE DONACIÓN O APOYOS

Los apoyos o donación de bienes a través de **PAQUETES** se entregarán a los gobiernos de las Entidades Federativas.

La selección de las entidades y municipios participantes se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado 5; lo anterior, en congruencia con la problemática que se atiende, los objetivos del proyecto, las metas y las acciones a desarrollar.

7.2.1. RESTRICCIONES PARA LA ENTREGA DE DONACIÓN

Las restricciones para la entrega de donación de bienes en especie a través de paquetes que contienen materiales utilitarios para la concientización y prevención de



embarazos en adolescentes, busca garantizar la transparencia, la utilidad pública y la imparcialidad de los recursos públicos sin que éstos se encuentren condicionados ni sean para beneficio de personas terceras o ajenas a la población objetivo que implemente este programa federal.

Las IMEF como receptoras de la donación, deben destinar los bienes objeto de donativo a sus fines específicos para los que fueron otorgados y sujetarse a la normatividad aplicable.

Por ello, **MUJERES** no recibirá contraprestación alguna por las donaciones en especie ya que éstas no deben estar condicionadas a la entrega o cambio de un bien o servicio pues la donación no tiene fines partidistas o intereses particulares.

Las IMEF deben registrar los donativos en sus presupuestos y contabilizarlos antes de su ejecución, por lo que se adhieren a la celebración de un Convenio de Colaboración para la entrega-recepción de bienes que debe destinarse a las metas e implementación del FOBAM y no para fines distintos.

En aquellos casos en que se acredite que los bienes muebles objeto de la donación se destinaron a fines distintos de los pactados en el contrato de donación respectivo, se estará a la sanción prevista en dicho instrumento jurídico, salvo cuando se considere que existan elementos para reconsiderar dicha situación, en cuyo caso, la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) de MUJERES analizará la documentación que proporcione el área correspondiente, y tomando en consideración las circunstancias de cada caso en particular, determinará si se estará a los términos del contrato celebrado o, en su caso, informará al Órgano Interno de Control (OIC) de **MUJERES** para el inicio de los procedimientos de responsabilidad respectivos.

Los plazos para los procesos del donativo deben cumplirse de forma irrestricta conforme a lo previsto en el Convenio de Colaboración que se suscriba y, en su caso, el Contrato de Donación de Bienes en Especie.

7.3. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

MUJERES pondrá a disposición de las IMEF el correo electrónico fobam@mujeres.gob.mx, mediante el cual podrán entregar la documentación jurídica



y fiscal requerida. El mismo correo, será el medio para enviar y requerir información a las IMEF relacionada con el seguimiento y orientación de la ejecución del FOBAM 2025.

7.4. CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Para la presentación de la documentación jurídica se incluirá una solicitud de donación relativa a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** (Anexo IV). Después de haber recibido la donación en especie, se deberá entregar un informe único que dé cuenta de la recepción del material donado, cuyo formato se les compartirá a través del correo fobam@mujeres.gob.mx.

La documentación se valida por el área sustantiva, así como por la UAJ de **MUJERES** dentro de plazos específicos para que las IMEF puedan acceder al fondo a través de Convenios de Colaboración que se celebren y, en su caso, los Contratos de Donación de Bienes en Especie.

7.4.1. REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ENTREGA DE APOYO O DONACIÓN DE BIENES EN ESPECIE, REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Las IMEF, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de los presentes Criterios, deberán capturar y adjuntar a través del correo electrónico fobam@mujeres.gob.mx, la información y documentación jurídica necesaria para la elaboración del Contrato de Donación de Bienes en Especie y el Convenio de Colaboración con el gobierno de la entidad federativa.

La recepción de documentos cerrará a las 23:59 horas (hora Ciudad de México) de la fecha límite establecida.

La donación será formalizada mediante Contrato de Donación en Especie. Dicho instrumento jurídico se firmará por la persona o personas servidoras públicas que representen a la IMEF y a **MUJERES**.

La entrega de los bienes se acreditará con recibo (Anexo V) que se anexará al contrato referido y formarán parte de éste.



El contrato por el que se formalice la donación de bienes deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Cláusula en la que se describa la recepción por el Donatario de los bienes objeto del contrato, en el entendido que los paquetes sólo pueden usarse para la atención de las Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, en el marco de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** en los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.
- b) Estipular que dichos bienes no podrán venderse o utilizarse para fines partidistas ni donarse o destruirse sin autorización de **MUJERES**.
- c) Cláusula en la que se establezca el plazo de recepción por la persona Donataria relacionados con los bienes o artículos utilitarios, conforme a estimaciones de vida útil de éstos, y conforme al objetivo de las Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y su cronograma.
- d) Cláusula en la que se relacionen y describan los bienes objeto de la donación.
- e) Cláusula en la que se estipule la aceptación y compromiso de la persona Donataria de la recepción, de rendir a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un informe único respecto a la recepción y resguardo de los bienes recibidos en donación.

Los bienes por donar se entregarán en los almacenes, depósitos o recintos que designen las IMEF.

La persona donataria cubrirá todos los gastos que resulten a partir de la entrega y posterior traslado de los paquetes y, si es el caso, se encargará de obtener los permisos necesarios requeridos por el gobierno de la entidad federativa que corresponda, para realizar el traslado de los bienes a los municipios de más alta marginalidad.

7.4.2. REGISTRO

Las IMEF deberán formular la solicitud (ANEXO IV) y completar la información requerida a través del correo fobam@mujeres.gob.mx.



Las IMEF adjuntarán la documentación solicitada y recibirán una notificación por correo electrónico para solicitarles ajustes en la documentación, en caso de que se requiera, o bien para confirmar que la documentación es correcta y completa. No serán válidos los envíos a través de otros medios o las entregas personales y/o por mensajería, a reserva de que **MUJERES** solicite la entrega de la documentación por dichos medios.

7.4.3. DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DE LAS IMEF

Las IMEF deberán adjuntar la siguiente información y documentación jurídica debidamente legible, sin rayaduras ni enmendaduras relativa al Contrato de Donación de Bienes en Especie:

- a)** Solicitud de donación firmada por la titular de la IMEF (ANEXO IV).
- b)** Documento constitutivo de la IMEF (ley, decreto, acuerdo de creación u otro documento homólogo), con el texto actualizado que incluya todas sus reformas o modificaciones, de ser el caso.
- c)** Reglamento interno, estatuto orgánico u documento homólogo de las IMEF, con el texto actualizado que incluya todas sus reformas o actualizaciones, de ser el caso.
- d)** Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMEF a suscribir contratos y/o convenios con el Gobierno Federal (en caso de que la normatividad aplicable así lo requiera).
- e)** Nombramiento o documento homólogo de la persona titular de la IMEF, debidamente certificado por la persona competente de la IMEF.
- f)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona titular de la IMEF (credencial para votar, pasaporte, cartilla de identidad de servicio militar o cédula profesional).
- g)** Constancia de Situación Fiscal actualizada, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrán



adjuntar archivos en formato JPG, CIF, PNG, entre otros) con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.

Simultáneamente, las IMEF deberán adjuntar la documentación jurídica relativa al Convenio de Colaboración con el gobierno de la entidad federativa, debidamente legible, sin rayaduras ni enmendaduras, que se enlista a continuación:

- a)** Nombramiento de la persona titular de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa, debidamente certificada por la persona servidora pública que cuente con las facultades para certificar.
- b)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona titular de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa (credencial para votar, pasaporte, cartilla de identidad del servicio militar o cédula profesional).
- c)** Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, CIF, PNG, entre otros) con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.

En aquellos casos en los que se deba incorporar al Convenio de Colaboración con el gobierno de la entidad federativa a alguna persona servidora pública adicional a las ya mencionadas, cuando la legislación aplicable así lo requiera, se deberá presentar el documento que acredite la titularidad en el cargo debidamente certificada, así como identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte, cartilla de identidad del servicio militar o cédula profesional). Dicha documentación se deberá enviar al correo de fobam@mujeres.gob.mx

7.4.4. PERÍODO DE EJECUCIÓN

La ejecución comprenderá a partir de la entrega de los insumos y hasta el 31 de diciembre de 2025.

7.4.5. CONVENIO DE COLABORACIÓN



7.4.5.1. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez concluido el plazo para enviar los documentos, la UAJ de **MUJERES** contará con 3 (tres) días hábiles para revisar y validar dichos documentos. Dentro del mismo periodo, la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva (SIS) notificará, mediante correo electrónico a las IMEF, si la documentación es correcta, está incompleta o presenta observaciones.

Por su parte, las IMEF deberán atender, en un plazo de 2 (dos) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la recepción de la notificación, las observaciones y/o recomendaciones y, en su caso, enviar por correo electrónico la documentación correcta y completa. Concluido dicho plazo, en un periodo de 2 (dos) días hábiles, la UAJ revisará que la documentación esté completa y correcta. Una vez que la documentación se encuentre completa y correcta, la SIS solicita vía oficio a la UAJ, la elaboración del Contrato de Donación de Bienes en Especie, así como el Convenio de Colaboración con el gobierno de la entidad federativa.

7.4.5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES EN ESPECIE Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS U HOMÓLOGAS Y LAS IMEF.

Una vez recibida la solicitud y documentación, la SIS remitirá a las IMEF, tanto el Contrato de Donación de Bienes en Especie como el Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa, mediante el correo electrónico a través del (**ANEXO VI y VII**)

Las IMEF deberán imprimir cuatro ejemplares de ambos instrumentos en hoja tamaño carta, sin membretes ni modificaciones, y recabar las firmas y rúbricas de todas las personas firmantes.

Adicionalmente, las IMEF deberán escanear ambos instrumentos firmados y adjuntarlos al correo electrónico, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que los recibieron.



Adicionalmente, de manera simultánea deberán remitirlos de manera física, por triplicado, dirigido a la UAJ de **MUJERES**. Dirección: Barranca del Muerto número 209, colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.

La UAJ dará seguimiento a la suscripción de los Contratos de Donación de Bienes en Especie y los Convenios de Colaboración del Gobierno de la Entidad Federativa. En caso de que la UAJ detecte modificaciones se avisará a la SIS para que notifique a la IMEF de que deberá remitir la versión que se adjuntó en el correo electrónico para ser atendidas por la IMEF.

Una vez que se tengan firmados sin modificación alguna, se iniciará el trámite para su publicación en el DOF.

7.4.5.3. CONVENIO MODIFICATORIO

Se podrán suscribir Convenios Modificatorios que potencialicen la donación de bienes, con autorización previa de la Unidad Responsable.

7.5. ENTREGA DE APOYOS O LA DONACIÓN DE LOS BIENES EN ESPECIE Y SEGUIMIENTO

7.5.1. ENTREGA DE LOS APOYOS O DONATIVOS EN ESPECIE

La entrega de los insumos autorizados como donativos en especie se hará de manera preferente en el orden en que las IMEF adjunten su documentación de los contratos y los convenios firmados. Si alguna IMEF, por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o un obstáculo normativo debidamente acreditado, no lograra cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente numeral, podrá solicitar, por medio de oficio dirigido a la SIS, una extensión para la carga de los referidos documentos, la que sólo podrá otorgarse por **MUJERES** a más tardar antes del último día hábil de la segunda quincena del mes de noviembre de 2025.

7.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O DONACIÓN

Los donativos otorgados a la población objetivo tienen el carácter de donativos en especie, por lo que, de conformidad con los artículos 80 de la LFPRH y 297 A de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de



recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Asimismo, los donativos podrán ser auditados por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente.

Por lo anterior, deberán atender a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

7.5.2.1. ASIGNACIÓN DE APOYOS O DONACIÓN.

Sólo se asignarán donaciones en especie a las entidades donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios conforme a la estrategia, dentro de los rubros antes referidos en los presentes Criterios.

El total de los paquetes asignados a cada entidad federativa dependerá de la disponibilidad presupuestaria, así como de los criterios de asignación previstos en el presente documento.

MUJERES podrá ajustar, eliminar, incorporar e incluso homologar conceptos solicitados por entidad federativa, de conformidad con los criterios de asignación técnicos y presupuestarios, según estime conveniente y previa justificación.

7.5.2.2. REORIENTACIÓN DE APOYOS O DONACIÓN

Las IMEF podrán solicitar en el periodo establecido por la Unidad Responsable; presentando la justificación, propuestas de incremento de las donaciones en especie previamente autorizados para la ejecución de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.

La Unidad Responsable revisará y validará las propuestas presentadas y resolverá en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.



Los paquetes asignados a las IMEF no serán susceptibles de reorientación y deberán garantizarse hasta finalizar el ejercicio fiscal.

7.5.2.3. AMPLIACIÓN DE APOYOS O DONACIÓN

Las IMEF podrán solicitar una ampliación de donaciones, siempre y cuando se plantea fortalecer las acciones y ampliar la cobertura de protección y atención a las prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada, a través de un escrito libre.

La Unidad Responsable resolverá la recepción de la solicitud de ampliación, conforme a los siguientes criterios:

- a. La solidez y justificación de la solicitud.
- b. Con base en la disponibilidad presupuestal.
- c. La viabilidad de la propuesta en términos de los procesos administrativos para la aplicación oportuna de la donación.

8. OBLIGACIONES DE LAS IMEF (Entidades receptoras)

Las IMEF recibirán los materiales y paquetes apegada a los objetivos de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.

A continuación, se señalan las obligaciones de las IMEF respaldadas por los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, sin perjuicio de aquellas establecidas en el Convenio de Colaboración correspondiente. Cabe destacar, que las disposiciones contenidas tanto en estos Criterios de la Estrategia como en el convenio son complementarias y tienen el mismo nivel de obligatoriedad.

1. Las IMEF deberán (informar la recepción) de las donaciones: relativas a los paquetes de material, denominados: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el



personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos; e, i) en los centros LIBRE.

2. Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la SIS y proveer facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento de la recepción de las donaciones.
3. Notificar a la SIS cualquier asunto no previsto, que altere la ejecución de las acciones establecidas en los Criterios de ejecución de la Estrategia y en el Convenio de Colaboración, a fin de dar solución conjunta.
4. Dar seguimiento puntual a los plazos establecidos en los presentes Criterios de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.
5. Visibilizar el origen de las donaciones por parte del programa FOBAM en el marco de la **Estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.
6. Entregar informe único para el cumplimiento del objetivo del fondo; esto es, la recepción de la donación de FOBAM 2025, que incluya evidencia fotográfica y el llenado del informe único que será proporcionado por la SIS.

9. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista, incluyendo aquellas que deriven de caso fortuito, fuerza mayor o interpretación de los presentes criterios, que afecten la ejecución del FOBAM, será resuelta por **MUJERES** y los resultados serán definitivos e inapelables.

10. DUDAS Y ACLARACIONES

Para cualquier aclaración o duda sobre la distribución de los insumos de los presentes Criterios de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, podrá comunicarse a través del correo fobam@miujeres.gob.mx

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias pueden ser sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a la implementación de la distribución de insumos



o alteraciones en el correcto ejercicio de los recursos autorizados en el marco de los presentes Criterios de ejecución del FOBAM conforme a su **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y documentos vinculantes u otra normatividad federal aplicable; y pueden ser presentadas en las siguientes instancias:

- OIC de **MUJERES**, a través del correo electrónico oic_mujeres@mujeres.gob.mx con domicilio en Barranca del Muerto, número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.
- Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC), en la liga <https://sидеc.buengobierno.gob.mx/> o mediante escrito presentado en dicha Secretaría, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

12. TRANSPARENCIA

En la operación del Programa se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la normatividad que de éstas deriva.

12.1. Difusión de la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

Quien haga uso indebido de los donativos de este Programa deberá ser denunciada(o) y sancionada(o) de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, estos Criterios, además de su publicación



en el DOF, están disponibles para su consulta en la página electrónica <https://www.gob.mx/mujeres>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los Criterios para la ejecución del FOBAM 2025 conforme a la presente ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*** en la página web de la Secretaría de las Mujeres.

SEGUNDO. Las Criterios para la ejecución del FOBAM 2025 conforme a la presente ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*** entrará en vigor al día siguiente de la publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes de conclusión con motivo de la entrega de bienes, para lo que continuará su vigencia hasta en tanto se entreguen.

TERCERO. Los asuntos relacionados con la información y comprobación de la entrega de los bienes en especie otorgados a través de los Criterios para la ejecución del FOBAM 2025 conforme a la presente ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras***, seguirán sujetos a lo establecido en los mismos hasta su total distribución.

La Secretaría de las Mujeres a través de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva, con fundamento en los artículos 20., fracción I, numeral 1; 30., fracciones IV y XXV, 5 fracción VIII y 6 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, así como, 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 294 de su reglamento, emite los presentes criterios en la Ciudad de México a 23 de octubre de 2025.

MARIA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA



ANEXO I. CRITERIOS

NIÑAS Y ADOLESCENTES LIBRES Y SEGURAS		
No.	Paquete	Materiales
		A
1	<p>Intervenciones comunitarias: contiene elementos, instrumentos y herramientas para facilitar a los actores territoriales estratégicos la realización de las intervenciones comunitarias que permitan desarrollar capacidades de diálogo para la visibilización de las problemáticas sociales asociadas al fenómeno de los embarazos en niñas y adolescentes.</p>	1 gorra 1 chaleco 1 sombrilla / paraguas 1 botella / cilindro 1 cordón para credencial o celular 1 tarjeta de PVC con QR, en porta gafete para colgar en el cordón 1 botón 1 plantilla de stickers 1 paquete de postales 1 disco ciclo menstrual 1 libreta con stickers de la Estrategia 1 guía de derechos sexuales y reproductivos de adolescentes 1 mini cartel de cartón del Espejo de la violencia sexual 1 tríptico de Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad 1 tríptico de Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil
		B
		1 lotería de derechos sexuales y reproductivos 1 juego de Capiformación en comunidad versión gigante 1 mitorama: gigante de Mitos y verdades sobre el ejercicio de la sexualidad 1 marco de cartón para fotografía 1 bingo 1 juego de Comunidad de las niñas libres y seguras 1 cuaderno para iluminar



		1 calendario 1 tabla de apoyo
2	Intervenciones casa por casa: contiene materiales que permiten difundir entre las y los integrantes de hogares y núcleos familiares el reconocimiento a los derechos de las niñas y adolescentes a una vida libre de violencias y la definición de un proyecto de vida autónomo.	1 paquete de 30 stickers de hogar visitado 1 bolsa tote 1 cilindro 1 botón 1 plantilla de Stickers 1 disco Ciclo Menstrual 1 tríptico de Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad 1 tríptico de Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil 1 juego de Capiformación en comunidad versión juego de mesa 1 mitorama: de mitos y verdades sobre el ejercicio de la sexualidad versión juego de mesa 1 mini cartel de Espejo de la violencia sexual 1 cuaderno para iluminar 1 lotería Derechos Sexuales y Reproductivos 1 guía de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes 1 bingo 1 juego de Comunidad de las niñas libres y seguras
3	Intervenciones en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes: contiene materiales, insumos y objetos que permiten incorporar la identificación de las diversas manifestaciones de la violencia sexual contra las niñas y adolescentes desde la convivencia y dinámica escolar; asimismo, contiene elementos para fortalecer las acciones para la educación sexual integral, la discusión entre niñas, niños y	1 bolsa tipo lonchera 1 botella / Cilindro 1 mochila estilo SKADI 1 botón 1 plantilla de Stickers 1 disco ciclo menstrual 1 libreta con stickers de la Estrategia 1 tríptico de Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad



	adolescentes respecto a los proyectos de vida, el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y de ciudadanía.	1 tríptico de Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil 1 guía de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes 1 juego Capiformación en comunidad versión gigante 1 juego de Capiformación en comunidad versión juego de mesa 1 mitorama: mitos y verdades sobre el ejercicio de la sexualidad en versión gigante 1 cuaderno para iluminar 1 mini cartel de Espejo de la violencia sexual 1 lotería Derechos Sexuales y Reproductivos 1 bingo 1 juego de Comunidad de las niñas libres y seguras
4	Intervenciones con madres, padres y personas cuidadoras: permite contar con herramientas para visibilizar y reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes, así como su derecho a una vida libre de violencias en el ámbito familiar.	1 botella / cilindro 1 bolsa tote 1 imán de refrigerador 1 calendario 1 paquete de postales 1 disco ciclo menstrual 1 libreta con stickers de la Estrategia 1 tríptico - Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad 1 tríptico - Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil 1 Guía de derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes 1 mini cartel de Espejo de la violencia sexual
5	Intervenciones en el contexto escolar para el personal docente: materiales y herramientas que permitan coadyuvar en la incorporación de la educación integral en sexualidad a nivel de educación básica y media superior, así como brindar	1 Botella / Cilindro 1 mochila estilo SKADI 1 botón 1 plantilla de Stickers



	información para reaccionar ante casos de violencia sexual contra las niñas, embarazos en adolescentes y uniones y cohabitación forzada.	1 imán de refrigerador 1 calendario 1 Disco Ciclo Menstrual 1 paquete de postales 1 libreta con stickers de la Estrategia 1 tríptico - Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad 1 tríptico - Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil 1 paquete de carteles libres y seguras 1 guía de derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes 1 lotería Derechos Sexuales y Reproductivos 1 juego <i>Capiformación</i> en comunidad versión gigante 1 mitorama versión gigante: Mitos y verdades sobre el ejercicio de la sexualidad 1 mitorama versión juego de mesa 1 mini cartel del Espejo de la violencia sexual 1 bingo 1 Juego de Comunidad de las niñas libres y seguras 1 vinil adhesivo de espejo de la violencia sexual
6	Intervenciones con personal de salud: los materiales permiten fortalecer la actuación e intervención y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes, así como entre padres, madres y personas cuidadoras, desde una perspectiva de salud pública; asimismo, pretende apoyar la difusión entre la población usuaria y el personal de salud de la normativa aplicable en materia de violencia sexual, aborto seguro y otros	1 taza sublimable tipo «MIKA» 1 botón 1 calendario 1 disco ciclo menstrual 1 libreta con stickers de la Estrategia 1 paquete de carteles libres y seguras 1 cartel Ruta NAME 1 cartel NOM046 1 cartel Ruta de atención para usuarias



	derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	1 guía de derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes Paquete de postales 1 vinil adhesivo de espejo de la violencia sexual
7	Intervenciones para personas servidoras públicas municipales: contiene elementos informativos y materiales de trabajo para personas servidoras públicas que intervienen en acciones de orden comunitario e implementan la política pública local para prevenir, atender y sancionar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, además de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la autonomía y el cambio cultural en las dinámicas de las comunidades.	1 bolsa tote 1 libreta con stickers de la Estrategia 1 plantilla de Stickers 1 calendario 1 tríptico - Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad 1 tríptico - Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil 1 paquete de Carteles libres y seguras 1 cartel Ruta NAME 1 cartel NOM046 1 cartel Ruta de atención para usuarias 1 guía de derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes
8	Intervenciones en espacios públicos: contiene herramientas para que autoridades locales, personas cuidadoras y cualquier otro actor estratégico promueva el trabajo colectivo con la población a fin de reflexionar, difundir y visibilizar el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes e impulsar el cambio cultural y la promoción de su plena ciudadanía desde la noción de ocupar el espacio público.	1 marco de cartón para fotografía 1 módulo portátil 1 carpa 3 cajas de Gises jumbo de 2 pza. 1 block con hojas de rotafolio 3 cajas de Marcadores Lavables Punta Biselada 12 piezas 50 cajas paquetes de 12 crayolas de colores 1 paquete de cinta adhesiva ancha transparente con 6 pzas. c/u 100 m de cuerda polipro p/tendedero 100 pinzas para tendedero de plástico 50 botones 50 plantillas de Stickers 50 paquetes de postales



		50 discos de ciclo menstrual
		50 tríptico Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad
		50 tríptico Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil
		1 banner con araña desmontable
		1 paquete de carteles libres y seguras
		1 lotería de derechos sexuales y reproductivos
		1 juego Capiformación en comunidad versión gigante
		1 mitorama: mitos y verdades del ejercicio de la sexualidad en versión gigante
		1 juego de Comunidad de las niñas libres y seguras
		1 bingo
		50 guías de derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes
		50 postales mini cartel de Espejo de la violencia sexual
9	Intervenciones en el Centro Libre: Dotar de herramientas a las profesionistas de los Centros Libre para facilitar la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes, la prevención de la violencia sexual en su contra, e identificar mecanismos institucionales para la canalización a servicios especializados de atención a niñas víctimas de violencia sexual y el acompañamiento a adolescentes embarazadas.	1 cordón para credencial
		1 calendario
		1 paquete de postales
		1 disco ciclo menstrual
		1 tríptico - Acompañamiento familiar/comunitario en sexualidad
		1 tríptico - Acompañamiento en caso de violencia sexual infantil
		1 paquete de Carteles Libres y Seguras
		1 cartel Ruta NAME
		1 cartel NOM046
		1 cartel Ruta de atención para usuarias
		1 módulo portátil
		1 carpeta



ANEXO II. METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN

Propósito de la Focalización

MUJERES, ha implementado una metodología de focalización basada en evidencia para identificar los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad, que funciona, de forma simplificada, como un "semáforo" a nivel municipal.

El objetivo es orientar los apoyos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025 hacia los municipios donde confluyen tres fenómenos críticos:

- 1) Violencia sexual y embarazo en niñas de 10 a 14 años.**
- 2) Violencia sexual y embarazo en adolescentes de 15 a 19 años.**
- 3) Uniones forzadas en niñas de 10 a 14 años.**

La metodología busca que la distribución sea **estratégica, equitativa y contextualizada**, respondiendo a la realidad territorial y social de cada municipio.

Estructura del Índice

Para determinar los municipios prioritarios se construyó el **Índice para las Estrategias de Prevención de Violencias, Embarazos y Uniones de Niñas y Adolescentes**, compuesto por tres subíndices:

- **IF1: Violencia sexual y embarazo en niñas de 10 a 14 años.**
Incluye variables de fecundidad infantil, nacimientos en mujeres menores de 15 años, prevalencia de violencia sexual y rezago social.
(Fuentes: Secretaría de Salud, BANAVIM, INEGI, CONEVAL).
- **IF2: Violencia sexual y embarazo en adolescentes de 15 a 19 años.**
Considera la tasa específica de fecundidad adolescente, acceso a servicios de salud, rezago educativo y pobreza multidimensional.
(Fuentes: CONAPO, Secretaría de Salud, INEGI).
- **IF3: Uniones tempranas y cohabitación forzada.**
Mide la proporción de niñas y adolescentes casadas o en unión conyugal, así como factores culturales y económicos asociados.
(Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, CONEVAL).



Cada subíndice fue **normalizado en una escala de 0 a 1** para garantizar la comparabilidad entre variables y, posteriormente, ponderado según su relevancia relativa en el fenómeno.

El valor final del municipio se obtiene mediante la suma ponderada de los tres subíndices:

$$\text{Índice final (AVSF)} = \text{IF1} + \text{IF2} + \text{IF3}$$

El resultado constituye un **ranking nacional** que clasifica a los municipios por nivel de prioridad de intervención.

Aplicación y Priorización Territorial

Los resultados del índice permiten clasificar los municipios en tres niveles de prioridad —**alta, media y baja**—, representados en un sistema de “semáforo” que facilita la identificación territorial y la toma de decisiones.

- **Prioridad alta (rojo)**: municipios con mayores tasas de embarazo infantil, violencia sexual y uniones tempranas.
- **Prioridad media (amarillo)**: municipios con indicadores intermedios y riesgo de incremento.
- **Prioridad baja (verde)**: municipios con tasas por debajo de la media nacional.

A partir de este análisis se seleccionaron 50 municipios ubicados en 21 entidades federativas, donde se concentrarán las acciones del FOBAM 2025.



Variables y fuentes

DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Fecundidad y maternidad infantil	Tasa Específica de Fecundidad Adolescentes TEFA (15-17) e infantil TEFI (9-14)	CONAPO- Tasa de especifica de Fecundidad Adolescentes
	Número total de nacimientos registrados en el año 2024 cuya madre es una niña o adolescente de entre 9 y 17 años de edad, desagregados en dos grupos etarios: 9-14 y 15-17.	Secretaría de Salud, 2024
	Tasa de cambio en el número de nacimientos registrados entre 2022 y 2024 en mujeres de entre 9 y 17 años de edad, desagregados en dos grupos etarios: 9-14 y 15-17.	Secretaría de Salud, 2024
	Promedio de hijos vivos en mujeres de entre 9 y 17 años de edad, desagregados en dos grupos etarios: 9-14 y 15-17.	Secretaría de Salud, 2024
Factores de riesgo estructurales	Mujeres de entre 9 y 17 años en unión conyugal (casadas, separadas, unión libre, viudas), desagregados en dos grupos etarios: 9-14 y 15-17.	Secretaría de Salud, 2024
	Población en situación de pobreza en 2020.	Estimaciones del CONEVAL con base en las mediciones de pobreza a nivel municipal, e información del MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
	Población sin acceso a servicios de salud en 2020.	Estimaciones del CONEVAL con base en las mediciones de pobreza a nivel municipal, e información del MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
Violencia sexual y delitos	Mujeres de entre 9 y 17 que han sufrido violencia sexual, desagregados en dos grupos etarios: 9-14 y 15-17.	BANAVIM, 2025 (enero-junio)
	Prevalencia de violencia sexual en mujeres de 9 o más años.	INEGI, ENDIREH, 2021
	Delitos de índole sexual (abuso sexual, violación simple y equiparada).	SESNSP, 2025 (enero-mayo)



Aplicación territorial

El índice fue aplicado a nivel municipal, generando un mapa de concentración que permite identificar los territorios donde se superponen los fenómenos críticos.

Los resultados muestran coincidencias territoriales donde confluyen tasas elevadas de violencia sexual infantil, embarazo adolescente y uniones forzadas.

Interpretación y uso de los resultados

El **Índice para las Estrategias de Prevención de Violencias, Embarazos y Uniones de Niñas y Adolescentes** constituye una herramienta metodológica de apoyo a la toma de decisiones.

Los resultados orientan la selección de los municipios con mayor necesidad de intervención integral, asegurando que los apoyos se dirijan a las zonas donde la violencia sexual, el embarazo infantil y las uniones tempranas vulneran de manera más profunda los derechos de niñas y adolescentes.

Nota metodológica

La **memoria de cálculo del índice**, que comprende la descripción detallada de las variables, las ponderaciones aplicadas, los procedimientos de normalización, así como las validaciones estadísticas utilizadas para la construcción del *Índice para las Estrategias de Prevención de Violencias, Embarazos y Uniones de Niñas y Adolescentes*, forma parte de los insumos técnicos elaborados por la Secretaría de las Mujeres.

La Secretaría de las Mujeres resguardará esta información conforme a los principios de **transparencia, trazabilidad y confidencialidad de los datos**, garantizando su disponibilidad para fines de verificación y seguimiento técnico del proceso de focalización.



ANEXO III: RELACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRIORITARIOS

No.	Entidad	Municipio
1	Chihuahua	Juárez
2	Puebla	Puebla
3	Guanajuato	León
4	Baja California	Tijuana
5	Quintana Roo	Benito Juárez
6	Guanajuato	Irapuato
7	Coahuila de Zaragoza	Saltillo
8	México	Ecatepec de Morelos
9	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
10	Chiapas	Las Margaritas
11	Guerrero	Acapulco de Juárez
12	San Luis Potosí	San Luis Potosí
13	México	Toluca
14	Chiapas	Tapachula
15	Chiapas	Ocosingo
16	Sinaloa	Culiacán
17	Tamaulipas	Reynosa
18	Chihuahua	Chihuahua
19	Jalisco	Zapopan
20	México	Chimalhuacán
21	Aguascalientes	Aguascalientes
22	Querétaro	Querétaro
23	Coahuila de Zaragoza	Torreón
24	Durango	Durango
25	Guerrero	Chilapa de Álvarez
26	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
27	México	Naucalpan de Juárez
28	Sonora	Hermosillo
29	Chihuahua	Guachochi
30	Guerrero	Tlapa de Comonfort
31	Chiapas	Chilón



32	Veracruz de Ignacio de la Llave	Perote
33	Puebla	Palmar de Bravo
34	Chihuahua	Batopilas de Manuel Gómez Morín
35	Guerrero	San Luis Acatlán
36	Guerrero	Alcozauca de Guerrero
37	México	Santo Tomás
38	Guerrero	Tlacoachistlahuaca
39	Oaxaca	San Gabriel Mixtepec
40	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán
41	Guerrero	Metlatónoc
42	Guerrero	Xalpatláhuac
43	Guerrero	Igualapa
44	Guerrero	Cochoapa el Grande
45	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte
46	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapan de León
47	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
48	Oaxaca	Candelaria Loxicha
49	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla
50	Chihuahua	Guadalupe



ANEXO IV: SOLICITUD DE DONACIÓN

Hoja membretada de la IMEF o dependencia homóloga de la Entidad Federativa

Ciudad de **XXXXXX**, a **XX** de **XXX** de 2025.

Oficio _____ (poner) _____

Asunto: Se solicita donación.

Doctora María Elvira Concheiro Bórquez
Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de la
Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal

P R E S E N T E

La que suscribe _____, en mi carácter de (titular
de la IMEF) _____, como lo acrecio con

(señalar datos del nombramiento) _____; respetuosamente expongo:
Con fundamento en lo establecido en los “Criterios para la ejecución de Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025” (FOBAM), teniendo como **Proyecto**, el adherirnos a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**; solicito con carácter de donativo en especie del Gobierno Federal, en concepto de ministración de recursos públicos federales, paquetes identificados como a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos; e, i) en los centros LIBRE.

Señalando bajo protesta de decir verdad, que se dará cumplimiento a los criterios antes referidos.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA IMEF



ANEXO V RECIBO

Hoja membretada de la tesorería o dependencia homóloga de la Entidad Federativa

RECIBO

BUENO POR

Recibí de la Secretaría de las Mujeres con RFC: SMU250101CS8 y con domicilio fiscal en: Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez C.P. 03900, Ciudad de México, el total de insumos, por concepto de "Ministración de recursos públicos federales con carácter de donativo en especie del Gobierno Federal para la ejecución de los proyectos beneficiados en el marco del FOBAM".

La persona titular de la tesorería o titular de la Secretaría de Finanzas u homólogo de la Entidad Federativa manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a entregar los apoyos, a favor de la IMEF dentro de 3 (tres) días hábiles posteriores de haber recibido los insumos de acuerdo con el convenio celebrado con la IMEF.

Ciudad de XXXXXX, a XX de XXXX de 2025.

ATENTAMENTE

**TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS U HOMÓLOGO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA NOMBRE Y FIRMA**



ANEXO VI. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUJERES Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE [ESCRIBIR EL NOMBRE OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA], REPRESENTADO POR [EL/LA] SECRETARIO[A] DE FINANZAS [O SU EQUIVALENTE], Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, [EL/LA ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/LA TITULAR DE LA INSTANCIA DE MUJERES]; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la **CPEUM**, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se hicieron las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (**CEDAW**), en el que se menciona se debe garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.



Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (**UNICEF**), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), el embarazo, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por



lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El entonces Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**FOBAM**), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (**ENAPEA**).

Por lo que, del 2020 al 2024, los recursos del **FOBAM** se destinaron para fortalecer a las **IMEF** para que desarrollaran acciones de prevención y atención y así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la **ENAPEA**.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera Secretaría de las Mujeres (**MUJERES**) a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas



con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. **MUJERES** se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**), establece que **MUJERES** es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el **DOF** el Plan Nacional de Desarrollo (**PND 2025-2030**), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el **DOF** el 24 de diciembre de 2024 considera un programa de "Donativos a Entidades Federativas o Municipios" del Programa Presupuestario P010 de "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" como partida presupuestal federal que destina recursos a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) que operaba el entonces **INMUJERES**, con carácter de donativo, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios" para la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante



acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

El “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” de 28 de noviembre de 2024, señala que el entonces **INMUJERES**, de conformidad con sus artículos transitorios, transfiere los recursos humanos, materiales y financieros a **MUJERES**.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y la Secretaría de las Mujeres como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del GIPEA (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescente (ENAPEA) a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del (GIPEA), se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que la Secretaría de las Mujeres presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país , y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que **MUJERES** ha implementado la donación en especie a las **IMEF**, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**MUJERES**” declara que:



I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la **LOAPF**, y 1o. del **RISM**.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de “**MUJERES**”, **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o., fracción I, numeral 1; 5o., fracciones I y XIV, y 6o. del **RISM**.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **48201 “Donativos a entidades federativas o municipios”**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria [\[El dato que corresponda será asentado por “MUJERES”\]](#).

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM** [\[Escribir el/los artículo/s aplicable\(s\)\]](#) de la Constitución Política del [\[Anotar la denominación oficial del documento estatal\]](#), es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. [\[El/La\] Secretario\[a\] de Finanzas \[o su equivalente\]](#), [\[Escribir el nombre del/de la Secretario\[a\] de Finanzas o su equivalente\]](#), en su calidad de Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos [\[Escribir el/los artículo/s aplicable/s\]](#) de la Constitución Política del [\[Anotar la denominación oficial del documento estatal\]](#); [\[además, deberá escribir la denominación oficial del/de los ordenamiento/s estatal/es que correspondan\]](#).

II.3. [\[El/La\] Titular de la \[Escribir el nombre del cargo de la instancia de mujeres\]](#), y Titular de la Instancia Local Responsable, [\[Escribir el nombre del/de la Titular de la](#)



[Instancia de mujeres], cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos [Escribir el/los artículo/s aplicable/s conforme a la legislación local aplicable].

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en [Especifique Calle, Calzada, Avenida, Boulevard u otro] número [Escriba el número], Colonia [Escriba la denominación de la Colonia], Código Postal [Escribir los 5 dígitos del Código Postal], [Inserte nombre de la Demarcación Territorial o Municipio], Estado de [Escribir la Entidad Federativa].

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** mediante la donación de paquetes con material denominados: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el



contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos; e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a su **Estrategia**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LA DONACIÓN EN ESPECIE. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “**MUJERES**” radicará la donación en especie a la “**IMEF**” quien transferirá la cantidad de [\[Escriba la denominación de los paquetes que le aplica con base en la Estrategia aprobada\]](#) Paquetes que contienen [\[Escriba el contenido de los bienes a transferir\]](#), en el entendido que dichos paquetes tienen el carácter de donativos en especie a través de la entrega de artículos utilitarios, por lo que, de conformidad con los artículos 80 de la LFPRH y 297 A de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales.

El donativo se podrá usar únicamente para la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** en los 21 (veintiún) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios, por lo que estos bienes no podrán venderse o utilizarse para fines partidistas o en beneficio de terceras personas.

Las donaciones otorgadas en especie a las IMEF podrán ser auditados por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, respecto de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:



a. Revisar conjuntamente el informe único que se presente respecto de la entrega de los paquetes, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación en especie aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la **LFPRH** y 297 de su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras, “MUJERES”**, se obliga a:

a. Otorgar las donaciones en especie de artículos utilitarios, objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.

c. Informar sobre los resultados obtenidos (a través del Informe único) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales con carácter de donación de bienes en especie que se proporcionarán en el marco del presente instrumento a las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice **MUJERES**.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA “IMEF”. Además de los previstos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la Estrategia, la “**IMEF**”, se obliga a: recibir los paquetes y a entregar el informe único.



SEXTA. APPLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los apoyos o bienes donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que “**MUJERES**” podrá ampliar la entrega de los apoyos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **7.5.2.3** de los Criterios.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS APOYOS O DONACIÓN EN ESPECIE. En caso de que la IMEF se niegue a recibir los apoyos o donación en especie disponibles al 31 de diciembre de 2025.

La reorientación de los apoyos o donación en especie deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad de la IMEF dar aviso por escrito a “**MUJERES**” para realizar la reorientación correspondiente.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre: Erika Zavala Oropeza.

Cargo: Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.

Dirección: Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México

Teléfono institucional: (55) 5322-4200



Correo electrónico
Institucional: fobam@mujeres.gob.mx

POR LA “IMEF”

Nombre: [Escribir el nombre de la persona Servidora Pública designada como enlace por la Titular de la Instancia Local Responsable]

Cargo: [Anotar el Cargo de Puesto, según el Nombramiento]

Dirección: [Especificar Calle, Calzada, Avenida, Boulevard u otro] número [Escribir el número], Colonia [Escribir la denominación de la Colonia], Código Postal [Escribir los 5 dígitos del Código Postal], [Anotar el nombre de la Demarcación Territorial o Municipio], Estado de [Escribir la Entidad Federativa].

Teléfono institucional: [Escribir el número institucional de Teléfono]

Correo electrónico
Institucional: [Escribir la dirección institucional de Correo Electrónico]

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas respecto la donación en especie.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, “**LAS PARTES**” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.



DÉCIMA. INFORMES. La “**IMEF**”, informará a “**MUJERES**”, la recepción de la donación conforme a los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar el 26 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la “**IMEF**”.

En el caso de “**MUJERES**”, la documentación original se deberá conservar y estará bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**MUJERES**” detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de la donación en especie, como lo prevén los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “**MUJERES**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la [\[Contraloría o su equivalente\]](#) del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.



DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al “**IMEF**” de presentar la comprobación de la recepción de los apoyos de la donación a los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “**LAS PARTES**” determinan que una vez que el informe único se considere completo y validado, y que hayan sido entregados los apoyos o bienes en donación a la IMEF, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “**MUJERES**” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificadorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de apoyos o donación en especie en diferentes rubros, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA NOVENA** de este Convenio de Colaboración.



DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezcan a “**LAS PARTES**”, en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el **DOF** y en el [\[Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa\]](#) en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2025**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “**MUJERES**”.



Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día [xx] del mes de [xx] del año 2025.

POR “MUJERES”

MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ
LA SUBSECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA
SECRETARIO[A] DE FINANZAS, O SU
EQUIVALENTE]
[EL/LA] SECRETARIO/A DE
FINANZAS [O SU EQUIVALENTE]
Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RECEPTORA

[NOMBRE DEL/ DE LA TITULAR DE
LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE]
[EL/LA ESCRIBIR EL NOMBRE DEL
CARGO DEL/DE LA TITULAR DE LA
INSTANCIA DE LAS MUJERES], Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de la entrega de los paquetes o donación en especie de la **Estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de [Nombre Oficial de la Entidad Federativa].



ANEXO VII. CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES EN ESPECIE

CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES "MUJERES", EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, [DENOMINACIÓN DE PARTE DONATARIA], EN ADELANTE LA "DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU [NOMBRE DEL CARGO DE LA PERSONA DONATARIA], [NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA DONATARIA], A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 23 de octubre de 2025, la "**DONANTE**" emitió los Criterios del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM 2025), cuya Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del FOBAM 2025, con fundamento en los artículos; 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y la Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 42132; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de



Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDA. El FOBAM 2025 tiene como objetivo general promover una respuesta articulada y coordinada entre los tres órdenes de gobierno, orientada al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades comunitarias, con el propósito de prevenir el embarazo en adolescentes y visibilizar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, la restricción de sus derechos y las dinámicas sociales que favorecen las uniones tempranas y la cohabitación forzada.

TERCERA. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTA. Los Criterios para la ejecución de la Estrategia 2025 comprenden la entrega de nueve tipos de paquetes con distintos materiales.

DECLARACIONES

I. Declara la "DONANTE" que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1o., 2o., fracción I, 14 y 26, fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "**MUJERES**", **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o., fracción I, numeral 1; 5o., fracciones I y XIV, y 6o. del **RISM**.

I.3. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "**MUJERES**", **Rafael Pulido Velázquez**, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento



jurídico como lo establecen los artículos 14, párrafo primero de la **LOAPF**; 2o., fracción III, numeral 2, y 5o, fracciones I y XVI del **RISM**; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 16 de agosto de 2025.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I de la **LFFRH**, cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento, en lo sucesivo "**CONTRATO**".

I.5. El [fecha de publicación de la convocatoria de las instituciones beneficiarias], se publicaron en la página web de "**MUJERES**", los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, de los que se obtiene las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**) las cuales son susceptibles de recibir la donación.

I.6. El donativo materia del presente "**CONTRATO**" cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud de éste.

I.7. Para todos los efectos legales que deriven de este "**CONTRATO**", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

I.8. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SMU250101CS8**.

II. Declara la "DONATARIA" que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; así como [insertar el fundamento jurídico correspondiente señalado en la Constitución Política del Estado], el Estado de [denominación oficial de la Entidad] es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La/El [Director (a), titular o puesto afín] de la [Instancia de las mujeres en la entidad federativa], [nombre completo de la persona servidora pública], acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por [órgano de gobierno,



ente similar o persona con facultades de nombrar a la persona titular], el [fecha de nombramiento], y manifiesta tener plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONTRATO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos [ley orgánica local o vigente].

[En caso de que la Entidad solicite se coloquen más personas servidoras públicas, deberá colocarse los numerales sucesivos correspondientes]

II.3. Es su voluntad celebrar el presente "**CONTRATO**" con la "**DONANTE**", en los términos y condiciones que se indican.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de los Criterios del FOBAM 2025, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de los mismos, así como con el presente "**CONTRATO**".

II.5. Para todos los efectos legales que deriven de este "**CONTRATO**" señala como su domicilio, el ubicado en [Insertar domicilio].

II.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es [Insertar RFC].

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente "**CONTRATO**", manifestando que poseen facultades suficientes y necesarias, mismas que no les han sido restringidas o modificadas en forma alguna.

III.2. El presente "**CONTRATO**" no se encuentra afectado por ningún vicio de la voluntad de "**LAS PARTES**".

III.3. Expuesto lo anterior, es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente "**CONTRATO**", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "**CONTRATO**" tiene por objeto la donación en especie que la "**DONANTE**" otorga a la "**DONATARIA**", en calidad de donación en especie de



hasta [Insertar Cantidad] paquetes, a efecto de que los mismos sean destinados a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** contenido en la "**SOLICITUD**", de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente "**CONTRATO**" y cumpliendo con lo establecido en los Criterios del FOBAM 2025, y sus anexos, documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y que pueden ser consultados en la página de la "**DONANTE**": [Insertar Liga de Lineamientos] para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La "**DONANTE**" cuenta con un plazo que corre de la fecha de firma del presente "**CONTRATO**" al 24 de diciembre de 2025 para concretar la entrega de los paquetes a la "**DONATARIA**".

SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONTRATO**" y de la "**SOLICITUD**", la "**DONANTE**", otorgará la cantidad de hasta [Insertar Cantidad] de los paquetes a la [Secretaría de Finanzas o Equivalente], misma que a su vez, realizará el envío a la [Instancia de las mujeres en la entidad federativa], que será la encargada de la distribución a los municipios de la Entidad.

La "**DONATARIA**" deberá comprobar la recepción de los paquetes aprobados y autorizados, así como resguardar la documentación generada en el proceso de recepción de la "**SOLICITUD**".

TERCERA. INFORME. La "**DONATARIA**" deberá presentar a la "**DONANTE**" un informe único de acuerdo con las fechas que a continuación se señalan, de conformidad con los Criterios que establece la "**DONANTE**".

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
Informe único	31 de diciembre de 2025

El informe único deberá contener, como mínimo, el señalamiento de la recepción de los paquetes asignados, así como evidencia fotográfica de ello, mismo que será remitido por la "**DONANTE**", a la "**DONATARIA**" a más tardar el 31 de diciembre del 2025, tanto vía correo electrónico, como en original con firmas autógrafas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DONATARIA. La "**DONATARIA**" está obligada a responder por:



1. La correcta recepción de los donativos en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar, recibiendo los donativos que le sean concedidos, en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este **"CONTRATO"**, así como a realizar un buen uso de éstos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y,
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la recepción de los donativos que le sean otorgados, como para el cumplimiento del objeto establecido en la **"SOLICITUD"** referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este **"CONTRATO"**.

QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. La **"DONATARIA"** se obliga a proporcionar la información relativa a la recepción del donativo que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la **"DONANTE"** y/o las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse en relación con el presente **"CONTRATO"**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones de este **"CONTRATO"** o a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan:

- Por parte de la **"DONANTE"**: fobam@mujeres.gob.mx
- Por parte de la **"DONATARIA"**:

Cualquier intento de comunicación que se reciba y/o envíe por un correo electrónico distinto a los señalados en el párrafo que antecede no será tomado en cuenta y será responsabilidad de **"LAS PARTES"** cualquier incumplimiento que pudiera originarse con motivo de no utilizar los correos electrónicos referidos anteriormente.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. La **"DONATARIA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento a la **"DONANTE"** de la **"SOLICITUD"** la recepción de los paquetes, en



calidad de colaboradora en la publicidad que emita durante el desarrollo de la "**SOLICITUD**", señalando invariablemente la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación **2025**.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar como enlaces de la "**SOLICITUD**" a las siguientes personas:

POR LA "DONANTE"

Nombre: Erika Zavala Oropeza.
Cargo: Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección: Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional: (55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional: fobam@mujeres.gob.mx

POR LA "DONATARIA"

Nombre: [Escribir el nombre de la persona Servidora Pública designada como enlace por la Titular de la Instancia Local Responsable]
Cargo: [Anotar el Cargo de Puesto, según el Nombramiento]
Dirección: [Especificar Calle, Calzada, Avenida, Boulevard u otro] número [Escribir el número], Colonia [Escribir la denominación de la Colonia], Código Postal [Escribir los 5 dígitos del Código Postal], [Anotar el nombre de la



Demarcación Territorial o Municipio], Estado de [Escribir la Entidad Federativa].

Teléfono institucional:

[Escribir el número institucional de Teléfono]

Correo electrónico

Institucional:

[Escribir la dirección institucional de Correo Electrónico]

NOVENA. FISCALIZACIÓN. En caso de haber un manejo inadecuado de las donaciones materia de este "**CONTRATO**" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "**LAS PARTES**" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Se podrán suscribir Convenios Modificatorios que potencialicen la donación de bienes, con autorización previa de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, a más tardar el 31 de octubre de 2025 podrá considerarse una convocatoria para la ampliación del donativo en diferentes rubros, aun cuando no esté considerado dentro de la primera donación o convenio de colaboración celebrado, previa autorización de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente "**CONTRATO**" estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente "**CONTRATO**" se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente "**CONTRATO**" estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2025, Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la "**DONATARIA**" proporcione la información que le pudiera



llegar a requerir la "**DONANTE**" y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente "**CONTRATO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día **XX** de **XXXX** de 2025.

FIRMAS

POR LA "DONANTE"

MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA

POR LA "DONATARIA"

[NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA
DONATARIA]
[CARGO DE LA PERSONA DONATARIA]

RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

SECRETARÍA DE LAS MUJERES